



## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2022, de la Secretaría General de Educación, por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Bachillerato correspondientes al curso 2021/2022. (2022061449)*

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en educación y enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que conforme al apartado I del artículo 81 de la misma lo desarrollen.

Mediante el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan las funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 89, que las Administraciones educativas podrán establecer, por sí mismas o en colaboración con otras entidades, premios y concursos destinados a alumnos, profesores o centros escolares.

El Ministerio de Educación, como reconocimiento oficial de los méritos del alumnado que demuestra una especial preparación en los estudios de Bachillerato, convoca anualmente los correspondientes Premios Nacionales, según Orden ECD/482/2018, de 4 de mayo, por la que se regulan los Premios Nacionales de Bachillerato.

De acuerdo con lo expuesto, y con el objetivo de reconocer oficialmente los méritos basados en el esfuerzo y el trabajo del alumnado que ha cursado estudios de Bachillerato con excelente resultado académico en centros educativos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la presente resolución se convocan los premios extraordinarios de Bachillerato correspondientes al curso 2021/2022.

La presente resolución se dicta de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 4 de junio de 2021, de la Consejera de Educación y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras de los premios extraordinarios de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 109, de 9 de junio).

En virtud de lo expuesto, de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta del Servicio de Coordinación Educativa,

**RESUELVO:****Primero. Objeto y régimen jurídico.**

1. La presente resolución tiene por objeto efectuar la convocatoria periódica en régimen de concurrencia competitiva de los premios extraordinarios de Bachillerato de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el objeto de reconocer al alumnado que cursó estos estudios en el curso académico 2021-2022 con óptimos resultados académicos, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 4 de junio de 2021, de la Consejera de Educación y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras de los premios extraordinarios de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 109, de 9 de junio).
2. Los premios convocados se regirán por lo previsto en la Orden de 4 de junio de 2021, de la Consejera de Educación y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras de los premios extraordinarios de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Extremadura, lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás disposiciones básicas del Estado.

**Segundo. Requisitos del alumnado.**

1. Podrá optar al premio extraordinario el alumnado que cumpla los siguientes requisitos:
  - a) Haber superado en la convocatoria ordinaria del curso académico 2021/2022 los estudios conducentes a la obtención del Título de Bachiller de cualquiera de sus modalidades en centros docentes de Extremadura.
  - b) Haber obtenido una nota media en las calificaciones de los dos cursos igual o superior a 8'75 puntos, computándose las calificaciones obtenidas en cada una de las materias cursadas en el conjunto de la etapa.
2. La nota media se establecerá con dos cifras decimales redondeadas a la centésima más próxima y, en caso de equidistancia, a la superior. No se tendrán en cuenta en dicho cálculo las calificaciones de "apto", "exento" o "convalidado".
3. Los premios podrán ser declarados desiertos si no hay candidatos suficientes que cumplan con los requisitos para optar a los mismo o no alcanzan la puntuación mínima, de acuerdo con la establecida en el resuelto 5.3 de la presente convocatoria.

**Tercero. Cuantía de los premios y financiación.**

1. Se podrá conceder un premio extraordinario por cada mil estudiantes, o fracción superior a quinientos, matriculados/as en el segundo curso de Bachillerato en los centros de la Comunidad



Autónoma de Extremadura, tanto público como privado, en las modalidades de enseñanza presencial y a distancia.

2. De conformidad con lo anterior, se podrán conceder un máximo de ocho premios extraordinarios, dotados cada uno de ellos con un importe de novecientos euros, que facultan además para optar al Premio Nacional de Bachillerato.
3. Para la financiación de estos premios se destinará la cantidad máxima de 7.200 euros, que se imputarán con cargo a la aplicación presupuestaria 130020000/G/222G/48100/CAG0000001/20030084 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022.

#### **Cuarto. Presentación de solicitudes.**

1. El alumnado que desee optar al Premio Extraordinario presentará su solicitud, en el modelo que figura como anexo I a la presente resolución, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente convocatoria y del extracto de la misma, conforme a lo establecido en el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Dichas solicitudes, junto con la documentación, podrán presentarse:
  - En cualquiera de las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, establecido en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de registro único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, incluidas en el anexo a la Resolución de 23 de abril de 2021 por la que se hace pública la relación de las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para atender a lo previsto en el artículo 84bis de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
  - O, por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos de España, lo harán en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada.

También podrá presentarse de forma telemática a través del registro electrónico general de Sede electrónica de la Junta de Extremadura, en la dirección habilitada:



<https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf>

Para la utilización del referido registro deberá disponer de DNI electrónico o certificado digital.

3. Para el caso de alumnado solicitante de centros sostenidos con fondos públicos, el órgano gestor recabará de oficio los datos académicos a través de la Plataforma Educativa RAYUELA, salvo que se oponga expresamente marcando la casilla que al efecto figura en la solicitud, en cuyo caso la solicitud deberá acompañarse de una certificación académica del alumnado solicitante expedida por el centro educativo. La presentación de dicha certificación será obligatoria en el supuesto de alumnado de centros privados no concertados.
4. La comprobación o constancia de los datos de identidad se realizará de oficio por el órgano gestor. En el caso de que se oponga de manera expresa a tal actuación, el interesado quedará obligado a aportar fotocopia compulsada del documento.
5. El modelo de solicitud preverá una declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria del artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
6. Asimismo, el órgano gestor recabará de oficio los datos relativos a las certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda autonómica, salvo oposición expresa del solicitante marcando la casilla correspondiente, en cuyo caso deberá aportar, junto con la solicitud, la referida certificación. Igualmente, la solicitud incluirá una declaración responsable de que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
7. Si la solicitud no reuniese los requisitos previstos en la presente resolución se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Quinto. Procedimiento de selección.**

1. La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá a la Secretaría General de Educación.
2. El procedimiento de selección consistirá en la superación de una prueba que constará de dos partes:



- a) Un comentario de texto de carácter lingüístico, filosófico o histórico, con una puntuación máxima de 10 puntos, y un análisis de un texto en la primera lengua extranjera cursada y respuestas a las cuestiones de carácter cultural, lingüístico o gramatical que puedan ser planteadas sobre el mismo, sin diccionario, con una puntuación máxima de 10 puntos.
  - b) Dos ejercicios sobre dos materias de modalidad, uno por cada una de estas materias, cursadas por el alumno en segundo de Bachillerato y elegidas por éste en su solicitud, con una puntuación máxima de 10 puntos por cada uno.
3. Para la obtención del premio los aspirantes deberán haber obtenido en cada prueba al menos 5 puntos y una calificación global igual o superior a 32 puntos.

**Sexto. Celebración de las pruebas.**

Las pruebas se celebrarán el día 20 de junio de 2022, en el I.E.S. "Universidad Laboral", sito en la Avenida de la Universidad, 53 de Cáceres. El acto de presentación, al que el alumnado inscrito deberá acudir con su D.N.I., se realizará a las nueve horas, y la celebración de los diversos ejercicios seguirá el orden descrito en el resuelvo 5, punto segundo, de esta convocatoria.

**Séptimo. Comisión de Valoración.**

1. La Comisión de Valoración será nombrada por el Secretario General de Educación y será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Estará constituida por funcionarios de la Consejería con competencias en educación que ejerzan la función inspectora o de profesorado de Educación Secundaria, especialistas de las diversas materias que compongan la prueba. Actuará como Secretario/a de la Comisión de Valoración un/a funcionario/a de la Consejería de Educación y Empleo, con voz pero sin voto. La Comisión de Valoración podrá contar con la colaboración de asesores especialistas.

La Comisión de Valoración se ajustará, en cuanto a su constitución y funcionamiento, a lo previsto en la sección 3.ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los miembros de la Comisión de Valoración estarán sujetos a las causas de abstención y recusación previstas en los artículos 23 y 24 de dicha ley.

2. La Presidencia de la comisión será responsable del riguroso mantenimiento del anonimato de las personas participantes hasta que se hayan obtenido las calificaciones de la prueba.
3. La evaluación de las pruebas se efectuará conforme a los criterios de la normativa educativa vigente.
4. Los premios se concederán según la nota media obtenida en los cuatro ejercicios. Dicha nota será la media aritmética de la puntuación obtenida en dichos ejercicios, con dos decimales.



En el supuesto de empate la Comisión de Valoración tendrá en cuenta, en primer lugar, la nota media obtenida por los candidatos en el conjunto de la etapa y, en segundo lugar, la nota media del segundo curso.

5. La Comisión de Valoración elaborará la relación provisional con las calificaciones obtenidas, y su publicación deberá realizarse en el Portal Educativo Extremeño (Educarex), antes del día 6 de julio, para que, en el plazo de 10 días, dicho alumnado pueda presentar las reclamaciones que considere oportunas. Una vez atendidas estas, la comisión publicará en el mismo lugar la relación definitiva. Las reclamaciones desestimadas serán notificadas a las personas interesadas con indicación del motivo.
6. La comisión, atendidas las alegaciones, remitirá, antes del 31 de julio, el informe vinculante sobre el que se elaborará la propuesta definitiva de adjudicación, acompañada de las actas de calificación correspondientes, al Servicio de Coordinación Educativa de la Secretaría General de Educación.

#### **Octavo. Resolución.**

1. El Servicio de Coordinación Educativa elevará propuesta definitiva de resolución, a tenor del informe vinculante realizado por la Comisión de Valoración, al Secretario General de Educación para su resolución. Asimismo, enviará al Ministerio de Educación y Formación Profesional la relación del alumnado premiado.
2. La resolución de concesión de los Premios deberá ser dictada, notificada al alumnado premiado y publicada en el Diario Oficial de Extremadura en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la convocatoria de dichos premios. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución se podrá entender desestimada la solicitud.
3. La resolución también será objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, en la forma establecida en los artículos 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. Además, debe ser publicada en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.
4. El alumnado premiado recibirá un diploma acreditativo de esta distinción, además de la dotación en metálico correspondiente.

#### **Noveno. Inscripción del premio.**

La obtención del Premio Extraordinario de Bachillerato será anotada, mediante diligencia realizada por el Secretario del centro, en el expediente académico y en el historial académico del



alumnado premiado. Igualmente se anotará, en su caso, la obtención del Premio Nacional de Bachillerato.

**Décimo. Forma de pago.**

1. El pago del premio se efectuará mediante transferencia bancaria. El órgano gestor comprobará, con carácter previo al pago, que las personas beneficiarias se encuentran al corriente de las obligaciones con la Hacienda autonómica.
2. Para que se haga efectivo el pago del premio, el alumnado galardonado deberá presentar, a requerimiento de la Secretaría General de Educación, documento de "Alta de Terceros" correspondiente a una cuenta bancaria en la que la persona premiada sea titular, si esta es mayor de edad, o cotitular junto con el padre, la madre o el/la tutor/a, en el caso de no ser mayor de edad. En el caso de hallarse dado de alta en el Subsistema de Terceros se deberá indicar esta circunstancia y el número de cuenta corriente en el que se desea que se efectúe el ingreso.

**Undécimo. Eficacia de la resolución de convocatoria y recursos.**

1. La presente resolución producirá efectos desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura junto con el extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el órgano que la dicta o ante la persona titular de la Consejería de Educación y Empleo en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 4 de mayo de 2022.

El Secretario General de Educación,  
(PD, Resolución de 13 de noviembre de 2019,  
DOE n.º 223, de 19 de noviembre),

FRANCISCO JAVIER AMAYA FLORES



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DE PREMIO EXTRAORDINARIO DE BACHILLERATO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA	CURSO ACADÉMICO 2021/2022
<b>DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE</b>	
NOMBRE Y APELLIDOS:.....	
D.N.I.:..... FECHA DE NACIMIENTO:..... TELÉFONO:.....	
DOMICILIO:..... Nº:..... C.P.:.....	
LOCALIDAD:..... PROVINCIA:.....	
CORREO ELECTRÓNICO:.....	
<b>DATOS DEL CENTRO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA</b>	
CENTRO O CENTROS EN QUE CURSÓ ESTUDIOS DE BACHILLERATO: .....	
ADSCRITO AL I.E.S. (SOLO PARA ALUMNOS DE CENTROS PRIVADOS):.....	
LOCALIDAD:..... C.P.:.....	
<b>DATOS ACADÉMICOS</b>	
PRIMER IDIOMA EXTRANJERO CURSADO EN EL BACHILLERATO:  ALEMÁN <input type="checkbox"/> FRANCÉS <input type="checkbox"/> INGLÉS <input type="checkbox"/> ITALIANO <input type="checkbox"/> PORTUGUÉS <input type="checkbox"/>	
Indique la modalidad de Bachillerato cursada, de acuerdo con el Decreto 98/2016, de 5 de julio, por el que se establecen la ordenación y el currículo de la E.S.O. y el Bachillerato en Extremadura, y marque las dos materias de modalidad de que desee examinarse:	
<input checked="" type="checkbox"/> <b>MODALIDAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES</b>	
<input type="checkbox"/> LATÍN II <input type="checkbox"/> GRIEGO II <input type="checkbox"/> HISTORIA DEL ARTE	<input type="checkbox"/> MATEMÁTICAS APLICADAS A LAS CC.SS. <input type="checkbox"/> ECONOMÍA DE LA EMPRESA <input type="checkbox"/> GEOGRAFÍA
<input type="checkbox"/> <b>MODALIDAD DE CIENCIAS</b>	
<input type="checkbox"/> MATEMÁTICAS II <input type="checkbox"/> BIOLOGÍA <input type="checkbox"/> DIBUJO TÉCNICO II	<input type="checkbox"/> FÍSICA <input type="checkbox"/> QUÍMICA <input type="checkbox"/> GEOLOGÍA
<input checked="" type="checkbox"/> <b>MODALIDAD DE ARTES</b>	
<input type="checkbox"/> FUNDAMENTOS DEL ARTE II <input type="checkbox"/> ARTES ESCÉNICAS	<input type="checkbox"/> CULTURA AUDIOVISUAL II <input type="checkbox"/> DISEÑO

Asimismo declara responsablemente, de acuerdo con el resuelvo 4º:

- a) Que no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario del apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad autónoma de Extremadura.
- b) Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_ (CONTINÚA AL DORSO)

**ME OPONGO a que el órgano gestor pueda (marcar según proceda).**

- Recabar la certificación a emitir por la Administración Autónoma que acredite que el beneficiario se halla al corriente de sus obligaciones tributarias. En caso de no otorgarla el beneficiario deberá aportar, junto con la solicitud, los certificados que acrediten hallarse al corriente de dichas obligaciones.
- Comprobar los datos de identidad del solicitante (Dicha autorización no es obligatoria. De no presentarse será necesario aportar copia auténtica de documento o tarjeta de identidad).
- Obtener mis datos académicos a través de la Plataforma Educativa Rayuela (Dicha autorización no es obligatoria. Caso de no prestarse, será necesario aportar certificación académica expedida por el centro educativo).

LA DOCUMENTACIÓN QUE **NO** SEÑALE SERÁ OBTENIDA DE OFICIO POR EL ÓRGANO GESTOR:

Fdo.: \_\_\_\_\_

---

**SECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN**

SERVICIO DE COORDINACIÓN EDUCATIVA

Avda. Valhondo, S/N (Módulo 5, 4ª planta)

06800 MÉRIDA



## **ANEXO II**

### **INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL RELATIVA A:**

#### **PARTICIPACIÓN EN LOS PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE BACHILLERATO**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, la Consejería de Educación y Empleo le informa que los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, a un Registro de Actividades de Tratamiento. El responsable del mismo será la Consejería de Educación y Empleo, con la finalidad de gestionar los premios extraordinarios de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Responsable del tratamiento: Consejería de Educación y Empleo.

Dirección: Edificio III Milenio. Avda., Valhondo s/n Módulo 5º 4ª planta Mérida 06800.

Teléfono: 924006767

Correo electrónico: [coordinacionsge@juntaex.es](mailto:coordinacionsge@juntaex.es)

Delegada de protección de datos: [coordinacionsge@juntaex.es](mailto:coordinacionsge@juntaex.es)

Finalidad del tratamiento.

El proceso de admisión y concesión de los beneficiarios, con la finalidad de gestionar los premios extraordinarios de Bachillerato..

Conservación de los datos.

La información de los datos será conservada hasta la finalización del procedimiento y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal pueda reclamar. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

Licitud y base jurídica del tratamiento.

La base legal para los tratamientos indicados es RGPD 6 1C) tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Destinatarios.

Podrán ser comunicado a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 145.

Transferencias internacionales de datos.

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Derechos de las personas interesadas.

Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión, cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como la portabilidad de los datos personales.

Estos derechos podrán ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes o remitidos por correo postal en la dirección Edificio III Milenio. Avda. Valhondo, s/n Módulo 5º 4ªplanta. Mérida 06800.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio. C/ Jorge Juan 6, 28001 Madrid.

Procedencia de los datos.

Proceden del interesado.